



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° **095**
SANTA FE, 30 MAY 2017

VISTO:

El Expediente N° 2-008676/2016 en virtud del cual se presenta a esta Defensoría del Pueblo peticionante solicitando asesoramiento sobre sorteo de viviendas y cupos para núcleos familiares que cuenten con la discapacidad de uno de sus integrantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la materia propuesta en la queja de referencia se encuentra comprendida dentro de la esfera de competencia de esta Defensoría del Pueblo (Cfr. Arts. 1° y 22° de la Ley N° 10.396), por lo que la misma deviene admisible;

Que, el presentante acompaña copia de nota presentada ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (en adelante D.P.V.y U.) donde solicita información del estado actual del sorteo N° 005001 Programa de Lotes, Mi Tierra, Mi Casa donde resultó beneficiado como "Suplente" N° 5, e inscripción respectivas en el Registro Único de Inscripción Permanente (en adelante R.U.I.P.) donde se detallan las discapacidades de uno de los miembros de las familias inscriptas;

Que, desde la Dirección de Gestión e Instrucción de esta Defensoría del Pueblo se procedió a emitir Oficio N° 849/16 al Director Provincial de Vivienda y Urbanismo donde se le requiere que informe si el presentante se ha inscripto en el sorteo N° 005001; si ha sido beneficiado como SUPLENTE N° 5 e informar sobre estado del programa, detalle de los adjudicatarios y si accedieron los suplentes a la vivienda, indicando orden y unidad que ocupan;

Que, asimismo se emitió Oficio N° 854/16 al Subdirector de la D.P.V. y U. donde se le pide que informe que respuesta dio a la nota presentada por el Sr. [REDACTED]; remita nómina del sorteo, beneficiarios y adjudicatarios; se informe si el Sr. [REDACTED] ha sido incluido dentro del cupo especial para grupos familiares con miembros con discapacidad para próximos sorteos y si existen nuevos sorteos programados;

DL



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, la Dirección General de Vivienda y Urbanismo contesta el Oficio e informa que el Sr. [REDACTED] se encuentra inscripto en el R.U.I.P bajo el N° 19467-1 siendo pre-seleccionado como Suplente N° 5 dentro del Cupo Demanda con otra Discapacidad correspondiente al Programa Mi Tierra Mi Casa Loteo Avellaneda. Se informa que fueron evaluados la totalidad de los grupos familiares pertenecientes al cupo mencionado, quedando a la espera que la superioridad informe sobre disponibilidades de lotes vacantes para proceder a la cobertura;

Que, asimismo se acompaña el Padrón de Resultados de Sorteo para el Cupo "Demanda con otra discapacidad" respecto a los suplentes y constancia de inscripción del presentante;

Que, en fecha 19/9/16 se emite un nuevo Oficio N° 873 al Director de la D.P.V. y U. a los fines que remita nómina de adjudicados en el cupo general y la nómina de adjudicados en el cupo para grupos familiares con miembros con discapacidad;

Que, ante la falta de respuesta se envía Pronto Despacho N° 907 del 18/10/2016;

Que, el Instructor a cargo del expediente elabora informe y manifiesta que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo omitió remitir nómina de quienes resultaron adjudicatarios de viviendas para grupo familiar donde uno de sus integrantes es persona con discapacidad, entendiendo por ello importante insistir en el requerimiento de esa información;

Que, esta Defensoría del Pueblo mediante Resolución N° 021 del año 2011 recomendó a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo: ***"...A) Cumplimentar en todos los planes de vivienda que se ejecuten por la D. P. V y U. en sus distintas modalidades un cupo de al menos cinco por ciento del total de las viviendas a adjudicar destinado a personas con discapacidad; B) Modificar la normativa interna vigente a los efectos de que en los futuros planes de vivienda se destine el cupo de al menos cinco por***



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

ciento de las viviendas a adjudicar a todas aquellas personas que tengan discapacidad en los términos de la Ley Provincial 9325 -y no exclusivamente a las personas con discapacidad motriz- determinándose en cada plan habitacional una propuesta equitativa que contemple a las distintas discapacidades (mental, sensorial y motora), basada en la demanda existente en el Registro Único de Inscripción Permanente (R.U.I.P.) al momento de la proyección de cada plan y a las demás circunstancias de modo, tiempo y lugar...”;

Que, en esa oportunidad la Defensoría del Pueblo había solicitado también que se contemple el caso de las personas trasplantadas y de aquellas que padezcan de problemas de salud debidamente comprobados y que requieran para el sostenimiento de su salud una vivienda adecuada, pidiéndose la modificación de la normativa interna correspondiente a los fines de contemplar los criterios establecidos;

Que, en el año 2015 la Defensoría del Pueblo emitió nueva Resolución -Nº 178/2015- donde se recomendó a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo: *“...que utilice todas las herramientas que obran en su poder para difundir a la comunidad en forma masiva y con antelación suficiente la apertura de inscripción a programas habitacionales, los requisitos establecidos y las fechas de reempadronamiento de los inscriptos que no fueron adjudicados con los apercibimientos del caso...incorporación expresa al Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso de cupos determinados exclusivamente a discapacitados motrices y a personas con cualquier otra discapacidad acreditada... que se exima a discapacitados motrices y a personas con cualquier otra discapacidad acreditada, de la obligación de acreditar medios económicos suficientes para la inscripción en los programas de adjudicación de viviendas...”;*

Que, finalmente mediante Resolución Nº 200 del 3/11/2015 se recomendó a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo *difundir a la comunidad en forma masiva y con antelación suficiente la apertura de inscripción a programas habitacionales, los requisitos establecidos y las fechas de reempadronamiento de los inscriptos que no fueron adjudicados con los apercibimientos del caso; y que se estudie la posibilidad de implementar algún plan o programa de préstamo o adjudicación provisoria*

PL



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

de vivienda para familiares en crisis habitacional, que cuenten con personas con discapacidad en sus grupos familiares y que se hallen inscripta en el Registro Único de Inscripción Permanente;

Que, conforme a los antecedentes citados donde la Defensoría del Pueblo ha insistido en la protección de los derechos de los grupos familiares en crisis habitacional y con unos de sus miembros con alguna discapacidad recomendando a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo determinadas medidas a observar en todo sorteo de viviendas, se entiende que en el presente caso y a los fines de poder evaluar correctamente lo requerido por el presentante y el efectivo cumplimiento del marco regulatorio que rige en programas de sorteo de unidades habitacionales como el descripto, se debe instar a la Secretaría de Hábitat y a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo que remita copia de la nómina de beneficiarios titulares que resultaron adjudicados con viviendas y que cuentan con un integrante en el grupo familiar con discapacidad;

Que, conforme a todo lo dicho ut supra, se recomienda a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo que curse la información solicitada mediante Oficio N° 873 del 19/9/16 recibida el día 21/9/16 en la Mesa de Entradas de Rosario, tendiente a remitir nomina de adjudicados en el cupo general y adjudicados en el cupo para grupos familiares con miembros con discapacidad (Cupo 993 -demanda con otra discapacidad) en el Sorteo N° 005001 del programa "Mi Tierra Mi Casa" Localidad 28 Rosario -58 Avellaneda MTMC); asimismo se recomienda difundir a la comunidad en forma masiva los resultados totales y definitivos e insistir con lo recomendado en Resolución N° N° 200 del 3/11/2015 respecto a estudiar la posibilidad de implementar algún plan o programa de préstamo o adjudicación provisoria de vivienda para familiares en crisis habitacional, que cuenten con personas con discapacidad en sus grupos familiares y que se hallen inscripta en el Registro Único de Inscripción Permanente;

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

ARTÍCULO 1º: Declarar admisible la queja de referencia (Cfr. Arts. 1º y 22º de la Ley N° 10.396).

ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo que curse la información solicitada mediante Oficio N° 873 del 19/9/16 recibida el día 21/9/16 en la Mesa de Entradas de Rosario, tendiente a remitir nomina de adjudicados en el cupo general y adjudicados en el cupo para grupos familiares con miembros con discapacidad (Cupo 993 -demanda con otra discapacidad) en el Sorteo N° 005001 del programa "Mi Tierra Mi Casa" Localidad 28 Rosario -58 Avellaneda MTMC)

ARTÍCULO 3º: RECOMENDAR a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo la difundir a la comunidad en forma masiva los resultados totales y definitivos del Sorteo N° 005001 del programa "Mi Tierra Mi Casa" Localidad 28 Rosario -58 Avellaneda MTMC)

ARTÍCULO 4º: RECOMENDAR a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo que estudie la posibilidad de implementar algún plan o programa de préstamo o adjudicación provisoria de vivienda para familiares en crisis habitacional, que cuenten con personas con discapacidad en sus grupos familiares y que se hallen inscripta en el Registro Único de Inscripción Permanente.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR la presente al Secretario de Estado del Hábitat de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR al peticionante.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.-




DR RAÚL A. LAMBERTO
DEFENSOR DEL PUEBLO
PROVINCIA DE SANTA FE